



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reúne el Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria a través de la plataforma virtual y presencial, bajo la presidencia del Abg. Roberto Eudez González Segovia, (quien ha presidido en forma virtual) con la presencia de los siguientes Consejeros: Carlos Raúl Cabrera Alderete, Eugenio Jiménez Rolón, Juan Bartolomé Ramírez, Adrián Salas Coronel, Claudio Bacchetta Chiriani, José Raúl Torres Kirmsler (quien ha participado en forma virtual) y Cristian Daniel Kriskovich, para tratar el siguiente orden del día.

1.- El Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión anterior, la cual es aprobada sin ninguna modificación.

El Presidente declara iniciada la sesión ordinaria y a dicho efecto presenta a consideración el orden del día que es aprobado por los Señores Miembros.

**2.- Estudio y consideración de los legajos personales e integración de las ternas para:
EDICTO N° 02/2.019**

CARGO VACANTE POR FENECIMIENTO DE MANDATO

01 (Un) Juez de Paz de San Rafael del Paraná - Circunscripción Judicial de Itapúa - 2745

Titular: Mónica Beatriz Báez de Acuña

EDICTO N° 07/2.019

CARGO VACANTE POR FENECIMIENTO DE MANDATO

01 (Un) Juez de Ejecución Penal - Circunscripción Judicial de Itapúa - 2870

Titular: Laura María Benítez Núñez

Luego de un minucioso y detenido estudio de las documentaciones presentadas, de los méritos y aptitudes de los candidatos a ocupar los citados cargos, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve constituir las siguientes ternas:

EDICTO N° 02/2.019

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

CRISTIAN D. KRISOVICH
MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO

JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. Laura María Benítez Núñez
Secretaria
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

CARGO VACANTE POR FENECIMIENTO DE MANDATO

01 (UN) JUEZ DE PAZ DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA - 2745.

Terna: Abogados MÓNICA BEATRÍZ BÁEZ DE ACUÑA (514.96 puntos), MARÍA DEYANIRA VILLALBA (453.95 puntos) y JUAN VICENTE LEZCANO VALENZUELA (387.94 puntos), aprobada por unanimidad por los Señores Miembros.

EDICTO N° 07/2.019

CARGO VACANTE POR FENECIMIENTO DE MANDATO

01 (UN) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA - 2870.

Terna: Abogados LAURA MARÍA BENÍTEZ NÚÑEZ (577.82 puntos), FRANCISCA BEATRÍZ SILVERO (424.4 puntos) y OLGA PASTORA GONZÁLEZ RAMÍREZ (414.2 puntos), aprobada por unanimidad por los Señores Miembros.

3.- Informe solicitado por Consejeros.

Conformación de ternas de fecha 28/10/2019.

El Consejero Christian Kriskovich recuerda a los colegas y a la ciudadanía que siguen la transmisión, que en la sesión anterior había solicitado un informe con respecto a un vídeo que circula por las redes sociales donde el presidente le cede el uso de la palabra en un asunto, no se le escucha y se aprueba aparentemente sin argumentación una terna. Entonces, ha solicitado un informe sobre el cual hará referencia ahora la Secretaria General, Cecilia Martínez.

El Presidente, Roberto González Segovia, manifiesta que contextualizada la cuestión planteada por el consejero Cristian Kriskovich, ofrecemos el uso de la palabra a la Secretaria General, Cecilia Martínez, para el informe pertinente.

Por Secretaría, de acuerdo al pedido de informe del Dr. Cristian Daniel Kriskovich De Vargas, en sesión plenaria de fecha 06 de julio de 2020, en relación a un vídeo que circula en las redes en el que supuestamente se conforma una terna, se informa cuanto sigue:

(Handwritten signatures and stamps)

CLAUDIO BACCHETTA CRISTIAN VICEPRESIDENTE

CARLOS RAUL CABRERA MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONE MIEMBRO

CRISTIAN KRISKOVICH MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEY MIEMBRO

JUAN BAROLOMÉ RAMIREZ MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE

Abg. Cecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura

(Circular stamp: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY)



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

1.- Trascurridos unos 20 minutos y 21 segundos de la sesión de fecha 28 de octubre de 2019, momento en el cual se plantea el estudio, consideración y conformación de la terna correspondiente al cargo de 01 (Un) Juez de Paz de Presidente Franco - Circunscripción Judicial de Alto Paraná, cuyo código es el **2764**, se escucha muy en el fondo que el Consejero Cristian Daniel Kriskovich solicita que se estudie al final como otros cargos de Juzgados de Paz que también se pospusieron para el final de la sesión de ese día; a los 20 minutos y 27 segundos se escucha la palabra **"APROBADO"**, aclarando que se refiere a la posposición para después de ese momento, la terna de referencia (cabe destacar que según los técnicos del área de TICs, se escucha la voz del Dr. Kriskovich a través del micrófono del Presidente, pues el suyo estaba apagado).

2.- La clara evidencia de que la terna mencionada se conformó casi al final de la sesión es que al cabo de 1 (una) hora y 08 minutos de la sesión (que duró 01:31 una hora con treinta y un minutos), se escucha y se observa en el video que se expresa cuanto sigue: por Secretaría General se recuerda a los Señores Miembros que hay tres ternas pendientes de conformación, que han sido pospuestas para el final de la sesión, siendo una de ellas la terna para el cargo de 01 (Un) Juez de Paz de Presidente Franco - Circunscripción Judicial de Alto Paraná cuyo código es el 2764, que fuera a solicitud del Dr. Kriskovich.

En el tiempo de 20 minutos con 05 segundos, hasta 20 minutos con 27 segundos (fragmento de la sesión mencionada que corre en las redes sociales), **NO** se ha conformado terna alguna en esa fecha, pues está el video en **YouTube** a disposición de cualquier interesado, además el Acta N° 1832 de fecha 28 de octubre de 2019, con la que se puede contrastar que todas las ternas conformadas están bien grabadas con la moción de cada Consejero. De 36 ternas previstas fueron conformadas 31 y 5 fueron pospuestas. Cada una de las ternas conformadas han sido a viva voz y fundadas por cada Miembro del Consejo de la Magistratura. Es el informe de Secretaría General.

El Consejero Christian Kriskovich manifiesta su agradecimiento a la Secretaria, está suficientemente aclarado y a disposición de la gente el vídeo.

[Handwritten signature]
CLAUDIO BACCHETTA BURIANI
VICERESIDENTE

[Handwritten signature]
CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

[Handwritten signature]
ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

[Handwritten signature]
CRISTIAN D. KRISKOVICH
MIEMBRO

[Handwritten signature]
JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO

[Handwritten signature]
JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

[Handwritten signature]
EUGENIO JIMENEZ ROLÓN
MIEMBRO

[Handwritten signature]
ROBERTO EDOEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. *[Handwritten signature]*
Secretaría General
Consejo de la Magistratura





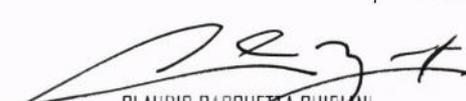
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

El Consejero Adrián Salas Coronel manifiesta que, al sólo efecto de aclarar un poco más este tema que comenzó con la preocupación, habiéndose viralizado un vídeo con el audio por parte del candidato Juan Sosa Bareiro en el que señalaba que no hay transparencia y que se manipulaban las ternas, entonces estamos en la obligación de investigar y explicar, que es lo que hicieron de manera detallada el Consejero Kriskovich y la Secretaria, es decir, está aclarado el punto, no existe manipulación y la terna ha sido conformada debidamente en su oportunidad, para que quede claro no solo, en este caso, para el denunciante, Abogado Sosa Bareiro, sino también para toda la ciudadanía.

El Presidente, Roberto González Segovia, manifiesta que se da por aprobado el presente informe, sin embargo, la Presidencia también quiere agregar a lo dicho por los Consejeros Christian Kriskovich y Adrián Salas, en el sentido de que el Consejo en todo momento viene tratando y seguirá de esa manera, el de no inmiscuirse en proceso electoral alguno porque eso es muy dañino y peligroso para la Institucionalidad del Consejo. Entonces, cualquier duda que haya, como el que acaba de generar este pedido de informe, estamos a disposición en la Presidencia; el Consejo pleno está a disposición para aclarar a los competidores en esta contienda electoral, pero lo que sí se ruega encarecidamente es no politizar este tema, no subalternizar una cuestión como ésta. Entonces, es un mensaje muy respetuoso para los contendores electorales en este proceso.

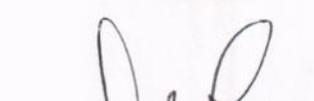
El Consejero, Adrián Salas Coronel manifiesta que, para abonar ésta posición y la situación del Consejo es que normalmente cuando se elaboran ternas se muestra en pantalla para la gente, para la ciudadanía el ranking no a los Miembros del Consejo, quienes emiten sus votos y sus opiniones y en ese momento, en esa ocasión no se había pintado como se hace normalmente al ir elaborándose la terna, como ser primer nombre, segundo nombre, tercer nombre, nada de eso se hizo en esa ocasión por lo tanto igualmente abona o desvirtúa la posibilidad de que se haya amañado la elaboración de esa terna y con mayor razón unos minutos después específicamente ya se ha elaborado la terna con la transparencia que nos caracteriza. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo por unanimidad


CLAUDIO BACCHETTA CHIGIANI
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

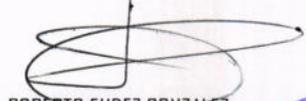

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Alejandra Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

resuelve Art. 1).- Dar por aprobado el informe elevado por Secretaria General y Art 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

4.- Becas.

- Memorándum N° 93/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas
- Informe de la Escuela Judicial.

En este punto, el Consejero Adrián Salas Coronel, manifiesta que hay un reglamento, no recuerda de que año, con relación a las becas, no recuerda el término que se utiliza, pero de un tiempo a esta parte se viene otorgando media beca, por citar un monto, de 400 mil se reduce a 200 mil. Hemos recibido una cantidad inmensa de pedidos de becas o media beca, que todos los Miembros estamos recibiendo pedidos, tanto él como el Dr. Claudio Bacchetta, en una cantidad industrial se podría decir, aproximadamente más de 1300 pedidos, más de la mitad de los alumnos cursantes de la Escuela Judicial. Indudablemente, la gente, los estudiantes y nosotros, estamos en una situación de incertidumbre, expectantes de lo que pueda pasar con esos pedidos, sabemos qué estamos ante una situación especial por la pandemia, nosotros, digo yo desde el Consejo y desde la Escuela no se puede de repente impartir de manera efectiva las clases presenciales, pero sí se está realizando de manera virtual, lo que implica en alguna medida cierto ahorro no solo para los alumnos, que no gastan en combustible, hoteles en algunos casos, es decir tienen una suerte de ahorro también para algunos y desde el Consejo, de igual manera, el ahorro en combustible, una cantidad de cuestiones que implica de repente la realización de las clases presenciales. No estamos definiendo esa situación y creo que es conveniente tomar una decisión al respecto pues la indefinición crea inconvenientes en cuanto a la gestión y el manejo por parte de los que dirigen la Escuela Judicial y el Director Administrativo, en este caso Silvio Estigarríbia, Isabelino Galeano y Carmelo Mancuello, quienes están preocupados y ocupados por este tema y en conversación con ellos, se sugiere concretamente reducir el monto de la cuota de 400 mil a 300 mil a todos en general, porque entrar a analizar de esos más de 1300 pedidos de media beca, quienes son los que cumplen el reglamento y quienes no, va a ser una cuestión interminable y la situación de insostenibilidad de la Escuela Judicial va a ser tremenda, no me imagino lo que va a pasar si se sigue esperando, especulando esta cuestión en cuanto a la indefinición en no poder más


CLAUDIO BACCHETTA
VICEPRESIDENTE

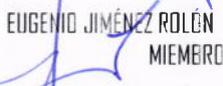

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

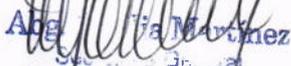

CRISTÓBAL KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EDOEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. María Martínez
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

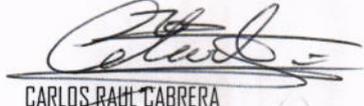
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

sostener la Escuela en el pago de salarios y una cantidad de cuestiones que conlleva esto y decirles también a los alumnos que, esta es la posibilidad de la Escuela y del Consejo. Porque, es innegable de que un curso de la envergadura que lleva adelante la Escuela, cuesta millones en Universidades, en unidades Académicas del ámbito privado, sabemos el costo que representa. Por lo tanto, creo que por la sanidad de la Institución, por la tranquilidad de los alumnos también que están expectantes, muchos sabemos que pueden pagar pero no están pagando, esperando la definición de esta situación y algunos definitivamente no pueden pagar; concretamente en base a la experiencia y los reclamos que recibimos de afuera y también la situación de adentro en cuanto a la sostenibilidad de la Institución, propongo, planteo, sugiero concretamente la reducción del monto original de 400 mil a 300 mil y esa decisión indudablemente tiene que ser definida y afectada, no solamente el reglamento vigente en cuanto al otorgamiento de esa media beca sino también la decisión de reducir el monto que tiene que ser a través de una decisión del Consejo y una resolución de la Presidencia. Porque si no se toma una decisión al respecto y si no organizamos bien creo que es muy peligroso para la Institución, para los administradores y por lo tanto creo que tenemos que analizar bien y tomar una decisión al respecto Presidente y dejo a consideración de los Miembros el planteamiento, es todo por el momento.

El Presidente, Roberto González Segovia, manifiesta que de eso se trata precisamente la intervención que va a tener el Director de Administración y Finanzas y sobre eso seguramente podemos explayarnos después, de acuerdo a la propuesta que eventualmente nos presente la Dirección. El dictamen técnico de la Dirección de Administración y Finanzas.

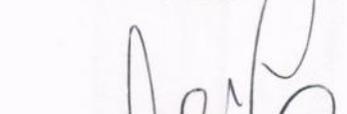
El Director General de Administración y Finanzas, Abg. Silvio Estigarribia, manifiesta que ya lo expuesto por el Consejero Salas, en reunión con el Licenciado Carmelo Mancuello y el Abogado Isabelino Galeano, se hace una propuesta y a fin de sintetizar ya lo expuesto por el Consejero Salas, *presenta la propuesta...que se transcribe a continuación:...* "de someter a su consideración y por su digno intermedio a los Miembros del Consejo de la Magistratura, una propuesta que permitirá implementar la política de exoneración de aranceles a alumnos cursantes de la Escuela Judicial para el presente año lectivo. La propuesta


CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

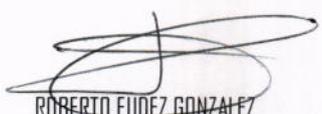

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN BORSKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

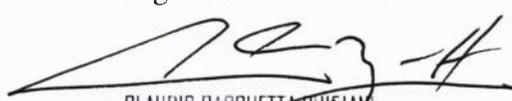


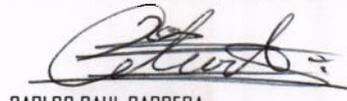


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

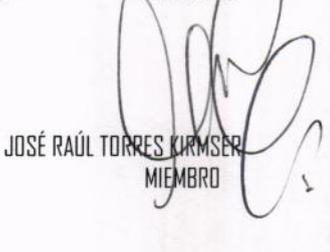
fue elaborada en consideración del Plan de trabajo que se pretende desarrollar en base al calendario académico de la institución y que requerirán los soportes financieros necesarios para hacer frente las múltiples erogaciones que emerjan durante la realización de los cursos. Además, es importante mencionar el Decreto Ley Nro. 6524/2020 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ALTERNATIVAS Y FISCALES. Es importante mencionar que la Escuela Judicial, se encuentra actualmente desarrollando los cursos de Formación Inicial bajo la modalidad virtual, a través de video conferencias en estricto cumplimiento del calendario aprobado por el Consejo para el presente año lectivo, en los días y horarios establecidos para el efecto. Solicito Señor Presidente sus buenos oficios, para que una vez aprobado, se le dé los trámites de rigor para su inmediata implementación y de esa manera garantizar el financiamiento de las erogaciones que incurren la realización de estas actividades académicas. **El presente material contiene una propuesta única que tiene como objetivo determinar las políticas a ser implementadas para la concesión de medias becas durante el presente año lectivo. ANTECEDENTES:** Durante el año lectivo 2019, fueron exonerados del pago de arancel en un 50% un total de 796 personas, que en promedio representa una cantidad de 23 alumnos por cada curso con este beneficio, y cuya vigencia tuvieron su culminación en diciembre del mismo año. Esto significó para la institución el déficit financiero de un total de Gs. 1.114.400.000., sobre la base de siete cuotas de Gs. 200.000. De las 796 exoneraciones, un total de 109 egresaron en el ejercicio anterior. Actualmente la Escuela Judicial, se encuentra desarrollando en total 35 cursos, con un promedio de 60 alumnos en cada sección, distribuidos en 13 localidades que incluyen la capital y el interior del País. Para el presente ejercicio, nos permitimos presentar la siguiente opción: **REDUCCION GENERAL DE LAS CUOTAS POR EL PRESENTE EJERCICIO:** Esta propuesta plantea la reducción generalizada de las cuotas en un 25 % implicando una incidencia financiera de Gs. 1.400.000.000 millones durante el ejercicio. Esta propuesta ofrece igualdad de condiciones a todos los alumnos que atendiendo a la cantidad de solicitudes de becas (exoneración de aranceles) (1.300) y que, de concederse una media beca a la totalidad de las solicitudes, representaría un costo aproximado de Gs. 1.820.000.000.- Unos 420.000.000.- más sobre la propuesta. Por otra parte, nos permitimos sugerir además la reducción del 25% del Honorario de los Docentes contratados de la Escuela


CLAUDIO BACCHETTA CHIERANI
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

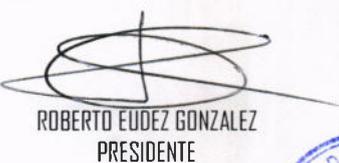

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

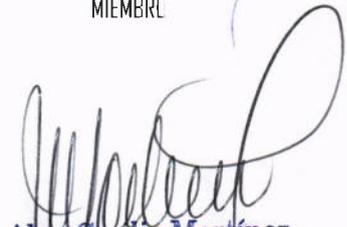

CRISTIAN KISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSIER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

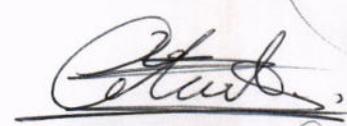
Judicial, debido a la merma en la recaudación del presente ejercicio fiscal, la reducción arancelaria, y que además la Escuela Judicial podría caer en cesación de pagos de sus compromisos”.

El Presidente, Roberto González Segovia, pone a consideración la propuesta formulada por el Director Administrativo, Silvio Estigarribia, resultado de un trabajo en equipo conjuntamente con el Director de la Escuela Judicial, Lic. Mancuello y otros compañeros de trabajo.

El Consejero, Claudio Bacchetta, manifiesta que antes que nada, quiere hacer unas consultas para aclarar bien también la situación, porque realmente como dijo el Consejero Salas, es una cuestión de día a día el pedido o las consultas sobre qué va a pasar con las becas. Si bien es cierto, se habló de 100 mil guaraníes, estuve analizando y había dicho que iba a plantear si no se podía bajar a 250 mil guaraníes la cuota mensual, 300 mil es un buen número también, pero no digo que no me gusta, pero la verdad es que la necesidad es demasiado grande. Ahora entonces, la consulta es la siguiente, si se baja el 25 por ciento del monto, ya es definitivo o es temporal; a lo que el Director Administrativo, Abg. Silvio Estigarribia, manifiesta que es por este Ejercicio Fiscal. El Consejero Claudio Bacchetta, sugiere, si va a ser temporal, porque no se puede bajar hasta 250 mil, entonces ayudaría bien a las personas por estos seis meses, o sea no son seis meses, tienen que pagar desde que empezó el año, es la consulta. Desde mayo, pero tiene que pagar la totalidad del monto eso es categórico.

El Licenciado Carmelo Mancuello manifiesta que, la viabilidad que se ha hecho en forma general no va a ser factible parcialmente y teniendo en cuenta la disminución en algunos rubros antes. Esto hace más funcional a la Escuela Judicial, hasta este parámetro estaría prácticamente beneficiando a la población de algunos y también la viabilidad de que la Institución complete el Ejercicio, porque nos permitimos nosotros proponer hasta ese porcentaje, porque nada garantiza, teniendo en cuenta las permanentes desinscripciones de los alumnos que al final del ejercicio se complete la totalidad de la población, que actualmente se encuentran matriculados.


CLAUDIO BACCHETTA CHIFFAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

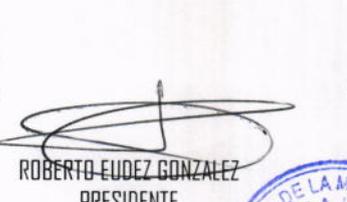

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN C. KISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUDONIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





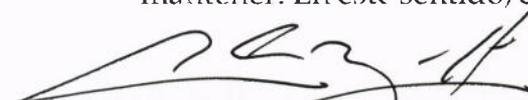
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

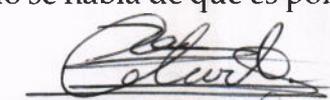
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

El Administrador Silvio Estigarribia, aclara al Consejero Claudio Bacchetta sobre el punto nada más y abonando lo que expresa el Licenciado Mancuello, que esto se hizo en base prácticamente a un índice cero de morosidad, esa es la preocupación que tendríamos, en la morosidad que se va dando, las desinscripciones, así que el análisis se hizo en base al 0% de morosidad y teniendo un pequeño margen en ese sentido.

El Consejero Claudio Bacchetta manifiesta que, la situación es nada más para entender bien lo que se venía hablando con el Director Estigarribia e Isabelino Galeano, con relación a esta situación pero mucha gente va a llamar a preguntar, entonces esa es la realidad, ni siquiera a 280mil a 275mil es imposible, sencillamente hablo como representante de un gremio que están necesitados, no es lo mismo un Asistente Fiscal o un Defensor que se vaya a la Escuela Judicial que un Abogado pasillero que está tratando de levantar su conocimiento día a día.

El Consejero Juan Bartolomé Ramírez manifiesta que, este tema es algo que se debe analizar de forma hasta inclusive profunda. La Escuela Judicial, siempre dije que fue la posibilidad que tiene el profesional Abogado del interior del país en especial y no tan solo de ese lugar también los del Departamento Central y Capital, de acceder a una capacitación que le permita igualarse en condiciones profesionales de idoneidad para competir para los distintos cargos la magistratura, antes de la concesión de la Escuela Judicial se limitaba sólo a aquellos que tenían la posibilidad económica para acceder a tales cursos y lógicamente la distancia que hoy hemos conseguido con la descentralización de la Escuela Judicial. Esta posibilidad ha sido valorizada por todos los profesionales del derecho de cualquier lugar de la latitud de nuestra patria. Pero no tenemos que llevar esto a la situación de que se vea a la Escuela Judicial como una entidad pública de beneficencia, porque si hasta hoy se la considera una entidad de orden del Estado, con capital público, pero a una institución que responde a una descentralización misma de un organismo del Estado que depende de la administración de sus propios recursos para que funcione con idoneidad. Lo que tiene la Escuela a diferencia del sector privado que no es una entidad que busca lucro como es la situación natural del sector privado, entonces esa diferencia siempre se tiene que mantener. En este sentido, cuando se habla de que es por única vez o excepcionalmente


CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN ZISKOVITCH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

tiene que ser el título mayor de esta situación que se plantea, porque por lo general es muy común en nuestras clases los políticos de buscar de que el Estado sea el patrocinador de todas las soluciones y se estaría bajando la calidad de lo que ofrece la Escuela Judicial, porque se va a resentir, primeramente en el pago a los profesionales y dicho sea de paso contamos con profesionales de valía y renombrados, que a su vez se convive con estos profesionales, quienes se sienten contentos de estar en la Escuela Judicial, primero porque se la abona a tiempo sus haberes, cosa que tal vez no va a poder ocurrir si se entra en deficiencia económica y porque consiguen realizar con comodidad su labor, a veces mejor que en las escuelas y en las universidades privadas, ya que la forma en la cual encara la Escuela Judicial, una forma corporativa de traslado de comparecencia hace que estos profesores encuentren alguna motivación diferente, tanto entonces académica como económicamente. Menciona que no le gustaría que una decisión en este momento, que es necesaria por la situación que se vive debido a la pandemia acarree consigo un debilitamiento de la Escuela Judicial; de todas las cosas que más valora como Miembro de este Consejo es el hecho de haber conocido a esta Institución llamada Escuela Judicial, que permite igualar las condiciones, repite lo que dijo al inicio, a igualar la condición del profesional de toda la República en el acceso al conocimiento y la idoneidad. Entonces, votará por una propuesta que sea ecuaníme en el sentido de que hoy todos deben de ser acompañados, el que tiene mucho como el que tiene menos, también en una equidad y solidaridad y que esa propuesta también sea respaldada por nuestros administradores, que al final tienen que llegar a fin de año y cumplir los compromisos. No sabe cuál va a ser la mejor propuesta, cree que lo que planteó el Consejero Salas, es una visión más oficial en el sentido de uniformizar en 300 mil guaraníes, si eso es acompañado con el beneplácito de los administradores, acompañará esa. Pero bajo esos criterios que se permitió esbozar anteriormente.

El Presidente, Abg. Roberto González Segovia, manifiesta que, en el sentido de acompañar la sugerencia hecha por el equipo técnico, pues este equipo que habrá evaluado pro y contra el funcionamiento institucional, como acaba de señalar el Senador Ramírez, si se tuviera el ingreso vía Presupuesto General de la Nación, pero con gusto se podría ser muy generoso con el otorgamiento de becas ¿quién no quiere otorgar una beca cuando se le solicita? Pero uno al recibir un pedido de beca

CLAUDIO BACCHETTA CHIGUAN
VICEPRESIDENTE

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

CRISTIAN DE ROSENDO
MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSLER
MIEMBRO

JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

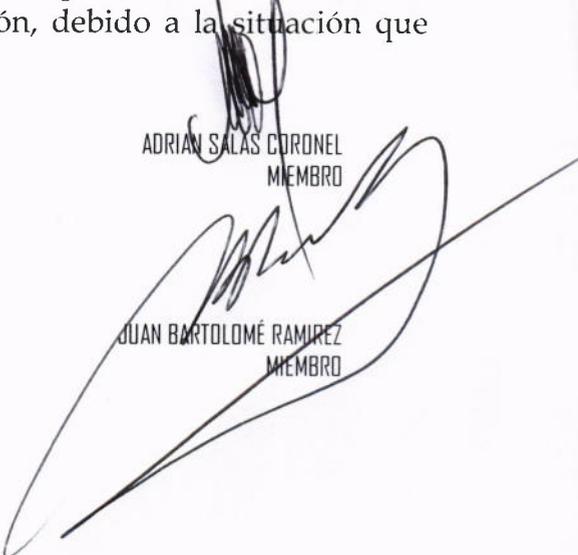
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

inmediatamente tiene un dilema, de que si concedemos a mansalva esas becas ¿no estaremos debilitando la estructura financiera de la Escuela, no estaremos poniendo en riesgo el funcionamiento en el futuro de nuestra Escuela?. Manifiesta que suele decir al Director felizmente esta línea es su mayor y mejor empeño, en ir siempre dirigido al fortalecimiento de la Escuela Judicial, porque cree que una institución que viene ganando prestigio cada día más y viene ganando prestigio entre otras cosas porque tiene financieramente la posibilidad de contratar a los mejores profesionales del derecho, magistrado, profesionales independientes de los pasillos académicos, que son los que imparten las clases a los alumnos de la Escuela Judicial y eso le da gran prestigio, casi está seguro que van a coincidir con él de que todos tienen el mismo celo hacia la Escuela Judicial que es el rostro, la cara visible del Consejo de la Magistratura aparte de cumplir lo misional que es la de integrar ternas debemos cuidar como un tesoro a la Escuela Judicial, es su criterio, por eso se adelanto en abonar la teoría, la moción que apoyemos la sugerencia hecha por el equipo técnico, independientemente ese gran deseo que hay de ayudar a los colegas fundamentalmente a los pastilleros, como dicen los compañeros, tanto Claudio como Adrián, este momento tan difícil que nos somete la pandemia, en que es tan difícil ganar un poquitito de honorario y con eso sostener y mantener a la familia y por otro lado pagar los estudios en la Escuela Judicial u otro centro de formación, cree que tiene que ser una medida transitoria excepcional y de vigencia muy corta, no más de lo que dure la pandemia.

El Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, Isabelino Galeano, manifiesta que es fundamental la definición de la reducción a nuestros alumnos, debido al tiempo que estamos desarrollando las clases. Se ha realizado un plan de trabajo en los meses de mayo, junio y julio; ese plan se ha presentado al Consejo, estaba el tema de las cuotas, el pago a profesores, entonces este es un momento preciso para tomar una definición y así también nuestros alumnos ya saben cuánto deben pagar. El otro punto, que como Director le preocupa, pero en cierta manera con la explicación que los Señores Administradores, que realizaron un buen trabajo de cálculo, la expectativa, un poco la incertidumbre también de lo que se puede recibir en el futuro y nuestra Escuela tiene una dependencia de los ingresos de los alumnos, considera que los Señores Profesores de la Escuela Judicial van a comprender esta reducción, debido a la situación que


CLAUDIO BACCHETTA CHIRLIAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORDNEL
MIEMBRO

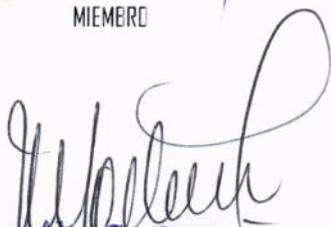

CRISTIAN P. TRUSKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EDEEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

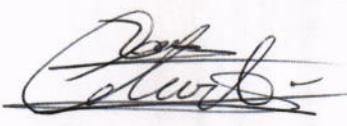
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

estamos pasando. Estos tres meses, los Profesores se han dedicado mucho más, hasta inclusive en la clase presencial, no solamente dan clases los viernes y sábados sino hacen clases de recuperación entre semana, envía materiales, corrigen, los compañeros prácticamente han terminado las horas de trabajo y estamos del lunes a sábado respondiendo a nuestros alumnos. Actualmente, tenemos más de 3.000 alumnos, más de 150 profesores en la Escuela, estamos muy bien, pero uno de los fundamentos de la calidad de nuestro trabajo está en la calidad de nuestros Docentes, por eso, estimados Consejeros, Señores Administradores, solicito que este pedido sea a partir de agosto y que sea transitorio por este año, porque la calidad de nuestro trabajo, porque el sistema modular está fundado en que el profesor lleva un módulo ya bien preparado no de una manera provisoria, eso es lo que quería acotar y aprovechar, agradecer a los Señores Profesores, a los Señores Administradores, a los Miembros del Consejo por comprender esta situación que estamos pasando. No podemos ser indiferentes a la realidad social, política, económica que pasa el país.

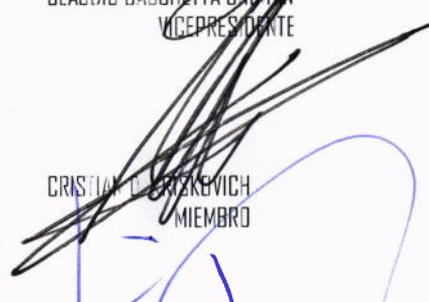
El Consejero Claudio Bacchetta manifiesta que, teniendo presente la información, se decidirá si se aprueba esta disminución de las cuotas en beneficio de todos los estudiantes de la Escuela Judicial, teniendo en cuenta el informe de la Administración de la Escuela Judicial, la de bajar de 400 mil a 300 mil, independientemente que sintamos el deseo de ayudar a la gente, bajando un poco más, escuchamos que es prácticamente imposible desde la Escuela Judicial bajar más los costos.

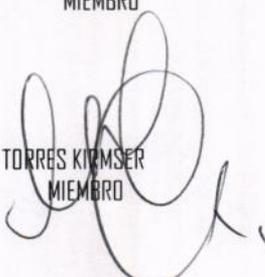
El Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, Abg. Isabelino Galeano, manifiesta que la reducción de las cuotas es para todas las cuotas, siete cuotas que empieza a partir de este mes de julio y hasta completar, son siete cuotas de 400 mil según lo planteado, serían 7 cuotas de 300.000 guaraníes. La Escuela Judicial inició en marzo, pero en la primera sesión para el inicio del aula en forma virtual, habíamos solicitado al Consejo que se pueda dar dos meses de gracia y se aprobó y el vencimiento es a partir de este mes. La gracia significa que los dos meses no tuvieron vencimiento, sino que su primer vencimiento es a partir de este mes.


CLAUDIO BACCHETTA CHITTAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN D. KRAVCHIK
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIEMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Sec. General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

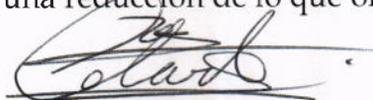
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

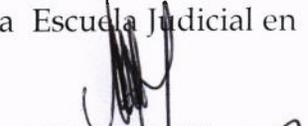
El Consejero Claudio Bacchetta manifiesta que, entonces para entender bien y quedar claro es a partir de julio que empiezan a pagar.

El Director Administrativo, Silvio Estigarribia, manifiesta, para aclarar un poco lo planteado por el Doctor Isabelino Galeano, las cuotas son por todo el Ejercicio Fiscal 2020. Lo que él plantea es la reducción del 25% a Docentes, a partir del mes de agosto, hasta finalizar los cursos de la Escuela Judicial. Los meses anteriores están pagados. Las cuotas de la Escuela Judicial serían de 300.000 guaraníes, todo el Ejercicio Fiscal para los que están cursando actualmente.

El Doctor Eugenio Jiménez manifiesta que, este es un tema en el que se involucra una cuestión hasta filosófica, resulta que la labor que cumple la Escuela Judicial es de una importancia fenomenal, fundamental, decía hace un rato fuera de micrófono al Senador Ramírez que, a pesar de que sus actividades se multiplicaron, por el cargo que ocupa, no quiere renunciar a sus clases en la Escuela Judicial, porque considera que cumple una labor hasta de carácter patriótico al llevar el interior de la República a grandes profesores y en ese sentido tenemos que hacer todo lo posible para que no se deteriore lo que en este momento ofrece la Escuela Judicial, pero tampoco tenemos que conformarnos con lo que en este momento ofrece la Escuela Judicial tenemos que convertir a la Escuela Judicial en un ente formador de élite, pero no me refiero a una formación de élite económica, sino de élite intelectual. Porque la Escuela Judicial, no es un centro de formación cualquiera, es un centro de formación de magistrados judiciales, tiene que ser de la máxima exigencia y el mejoramiento del nivel de la Escuela Judicial, en muchos casos tropieza con problemas presupuestarios. Por tanto, no desconoce la situación coyuntural que estamos viviendo y no desconoce tampoco que hay sectores más afectados que otros, porque en el caso de los profesionales abogados obviamente que están siendo mermados sus ingresos lo que no se da por ejemplo con los que ya están en la función pública en cualquiera de los cargos, ya sea en el ámbito judicial o administrativo, pero reitero este es un tema que se debe pensar y no se refiere solamente a la reducción de las cuotas, porque esto ya está definido, solamente quería aprovechar este punto para dejar sentada su posición en el sentido de que no tenemos que permitir una reducción de lo que ofrece la Escuela Judicial en

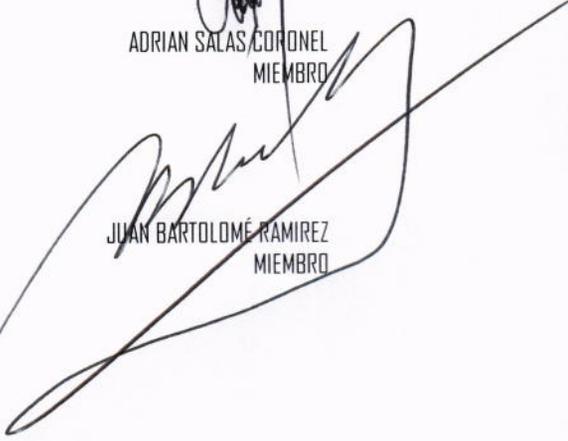

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

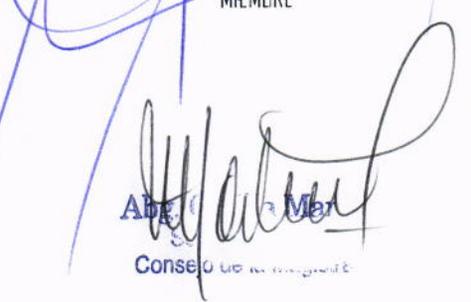

CRISTIAN BISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSLER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Roberto Eudez González
Consejero de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

este momento, al contrario tenemos que apuntar a potenciar la Escuela Judicial. Ha visitado Escuelas Judiciales en otros países y puede decir que si bien estamos en un buen camino todavía nos falta mucho entonces quiero que se tome en cuenta esta preocupación que tiene y reitero la decisión está tomada, estoy de acuerdo, pero deberíamos ir pensando en cómo reestructurar esta cuestión de manera que los esfuerzos que realiza el Director, todo el plantel docente que es muy bueno y el personal administrativo pueda dar todavía mejores resultados.

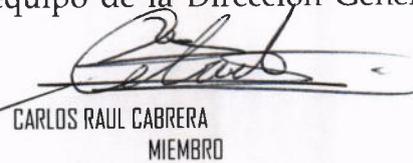
El Consejero Carlos Raúl Cabrera manifiesta que, en consonancia a lo mencionado por los colegas anteriormente, sería bueno también en algún momento encomendar al Consejero Kris'kovich una comisión para el análisis del cuerpo docente que tenemos actualmente con el fin de evaluar con los propios alumnos y el Director de la Escuela Judicial, la calidad de la educación impartida, que no duda sea de la mejor, pero siempre una atoevaluación y una autocrítica es importante, al respecto de la Escuela Judicial y como decía el Ministro Jiménez, no tan solo tenemos que apuntar a mantener la situación actual sino, potenciar de alguna forma, de manera internacional con algún convenio con otras instituciones, traer profesores del extranjero, es decir, hacer realmente de la Escuela Judicial un centro de referencia, no tan sólo nacional sino a nivel Latinoamericano, apuntar siempre a una excelencia y a esos efectos tenemos que mirarnos un poquitito, lo que tenemos en casa y aparte de aprobar la propuesta efectuada por los compañeros en cuanto a la reducción que beneficiará a todos los colegas, le gustaría también un análisis interno con el fin de evaluar cómo estamos nosotros en casa con respecto a los docentes, en cuanto a la enseñanza y apuntar en un proyecto como lo bien lo mencionó el Ministro Jiménez, para que la excelencia de la Escuela Judicial sea cada vez mayor.

El Doctor Eugenio Jiménez manifiesta que su voto es por la aprobación en este punto.

En ese sentido, el Consejero Claudio Bacchetta acompaña el pedido.

El Presidente, Abg. Roberto González Segovia manifiesta que, se aprueba el informe y la propuesta planteada por el equipo de la Dirección General de Administración y

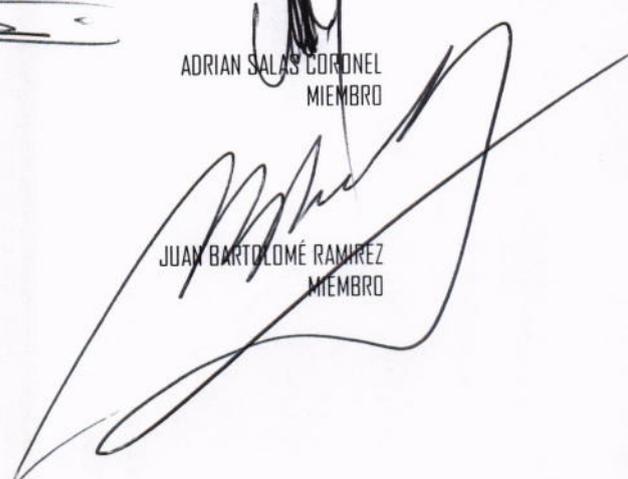

CLAUDIO BACCHETTA CATTANI
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

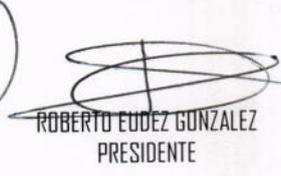

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KRIMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

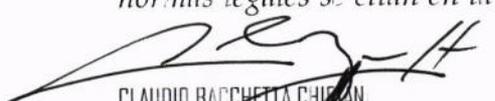
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

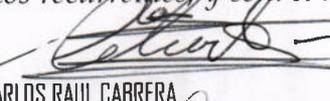
Finanzas y la Dirección de la Escuela Judicial. Luego de un intercambio de opiniones entre los señores Miembros, posterior a los informes de los referentes administrativos del Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial quienes expusieron las razones técnicas y financieras que sustentan los dos planteamientos presentados, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Aprobar** la propuesta presentada; **Art. 2).- Reducir** el costo de las cuotas que componen los aranceles de la Escuela Judicial única y exclusivamente para el presente ejercicio fiscal en un 25%, representando la suma de Gs. 100.000 (cien mil guaraníes), por lo que el costo de la cuota mensual pasa a fijarse en Gs. 300.000 (trescientos mil guaraníes), durante el presente año lectivo; **Art. 3).- Aprobar** la reducción de los honorarios Docentes establecidos para cada hora cátedra en un 25% a ser aplicado a partir del mes de Agosto y por el resto del ejercicio fiscal 2020, que de la actual suma de Gs. 200.000 (doscientos mil guaraníes), por cada hora cátedra, pasara a abonarse Gs. 150.000 (ciento cincuenta mil guaraníes) por hora cátedra y **Art. 4).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.- Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica.

En este punto del orden del día se convoca al Director de Asesoría Jurídica de la Institución Abg. Cesar Verdun Oviedo, quien presenta los siguientes dictámenes:

5.1.- Dictamen S.C. N° 47/2020 - Objeto: *Sobre la reconducción en el cargo de los miembros del Consejo de la Magistratura. Antecedentes:* Nota del 1 de julio de 2020, por la que los firmantes, tres personas, que se presentan en sus caracteres de abogados del foro, y como partes interesadas del gremio de abogados, solicitan que el Consejo de la Magistratura dicte resolución disponiendo el cese en sus funciones a los miembros representantes del gremio de los abogados y de aquellos con mandatos vencidos. Según la nota, la solicitud es a los efectos de evitar se siga en el ejercicio ilegal del mandato de los miembros que representan a los abogados, y de aquellos que se encuentren con mandato fenecido; y que las continuidades de dichos representantes generarán actos administrativos nulos. Fundan su petición en el artículo 263 de la Constitución Nacional y el artículo 2° de la Ley N° 296/94 "Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura". **Análisis Jurídico.** Para determinar la pertinencia de lo solicitado, se realiza un análisis hermenéutico de las normas que regulan la duración del mandato de los miembros del Consejo de la Magistratura, a los efectos de determinar su sentido y alcance. En efecto, dichas normas legales se citan en la nota de los recurrentes y son: el artículo 263 de la Constitución

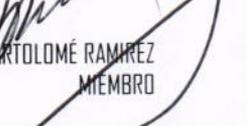

 CLAUDIO BACCHETTA CHIZZAN
 VICEPRESIDENTE


 CARLOS RAUL CABRERA
 MIEMBRO

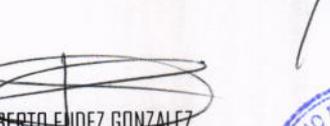

 ADRIAN SALAS GORDONEL
 MIEMBRO


 CRISTIAN PISKOVICH
 MIEMBRO


 JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
 MIEMBRO


 JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
 MIEMBRO


 EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
 MIEMBRO


 ROBERTO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE


 Abg. Cecilia Martínez
 Secretaria General
 Consejo de la Magistratura



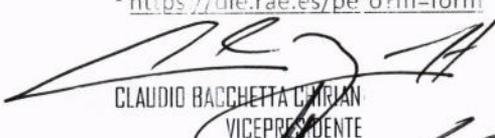


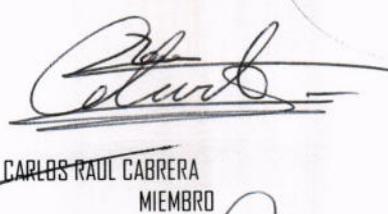
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Nacional y el artículo 2º de la Ley Nº 296/94 "Que Organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, las mismas se refieren a los requisitos para el cargo y la duración del mandato de los miembros del Consejo. Sobre la duración del mandato de los miembros del Consejo de la Magistratura, la Constitución Nacional en el artículo 263 in fine, establece cuanto sigue: "... Durarán tres años en sus funciones y gozarán de iguales inmunidades que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Tendrán las incompatibilidades que establezca la ley." En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura establece en lo que se refiere a la duración del mandato, lo siguiente: "Art.2º.- (...) Los miembros del Consejo durarán 3 (tres) años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo por otro periodo consecutivo o alternativo. Los que dejaren de pertenecer al órgano o estamento que los designó cesarán en sus cargos, pero continuarán en sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes". Analizados ambos textos legales, que forman parte de nuestro sistema normativo, se concluye que, en dichos textos, están formuladas normas que regulan la duración del mandato de los miembros del Consejo, a continuación, se transcriben textualmente dichas normas, que se desprenden de las anteriores: N1. Los miembros del Consejo de la Magistratura durarán tres años en sus funciones. N2 Los miembros del Consejo podrán ser reelectos sólo por otro periodo consecutivo o alternativo. N3 Los miembros del Consejo que dejaren de pertenecer al órgano o estamento que los designó cesarán en sus cargos, pero continuarán en sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes. De las tres normas transcriptas, la última, es la que corresponde analizarla más exhaustivamente, puesto que es la que regula la petición de los reelectos. Así las cosas, la norma N3, establece la siguiente proposición: Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer al órgano o estamento al que representen, pero continuarán en sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes. El enunciado: "cesarán en el cargo cuando dejen de pertenecer al órgano o estamento al que representen", está condicionada por la conjunción adversativa "pero", que en gramática, cumple la función de contraponer el sentido del enunciado anterior¹, y por ende, dicha conjunción, lo que hace es supeditar el cese en el cargo del consejero, a la designación de sus reemplazantes. Con la interpretación gramatical realizada precedentemente, y utilizando un argumento a contrario sensu de la proposición que deviene de norma N3, se infiere finalmente la siguiente proposición normativa: N5. El miembro del Consejo de la Magistratura, no debe de dejar el cargo, hasta tanto se le designe a su reemplazante. Según la teoría del

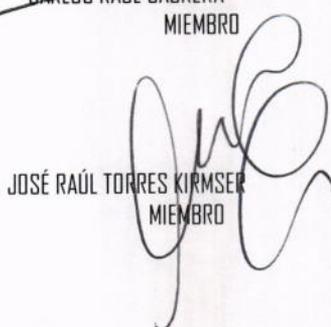
¹ https://dle.rae.es/pe_o?m=form


CLAUDIO BACCHETTA CARRION
VICEPRESIDENTE

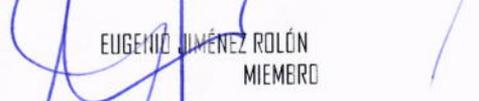

CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

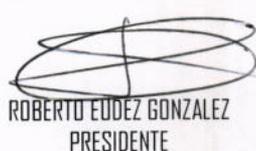

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTÓBAL KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Jiménez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

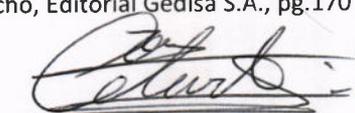
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

derecho, específicamente por la noción del sistema normativo que fue alucida en forma acabada por Alchourrón- Bulygin(1971)², este último enunciado (N5), es una norma legal, ya que es la consecuencia lógica de la norma formulada en el artículo 2° de la Ley N° 296/94. En este orden de cosas, según la norma N5, continuar en el cargo es una carga legal, una obligación del consejero, ya que se le impone, no dejar el cargo hasta tanto se le designe a su reemplazante. El fundamento de dicha imposición, fundado en un análisis teleológico, es decir considerando la finalidad objetiva de la norma³, se basa en el principio de un interés general, ya que un Órgano Constitucional no puede dejar de funcionar sin sus miembros, y esto puede llegar a suceder hoy día, en el caso de que todos los miembros con mandato fenecido dejen el cargo, sin que sus reemplazantes sean nombrados. El Consejo, dado el caso, no podría por ejemplo conformar ternas, ya que según el artículo 11 de la Ley N° 296/94, se necesitan seis votos como mínimo, para la conformar terna para un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, o Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral. La norma es clara, y no contempla la posibilidad solicitada por los recurrentes, de que el pleno del Consejo disponga el cese en sus funciones de los miembros con mandato vencido, esto sería ilegal, porque la norma impone una obligación de continuar en el cargo para aquellos con mandato vencido, cuando no estén nombrados sus reemplazantes. Además, se concluye, porque así lo establece la norma analizada en este dictamen, que la reconducción en el cargo de los miembros del Consejo de la Magistratura no se da de una manera tácita, sino expresa, por imperio de la ley, como ya se ha explicado más arriba. Se puede concluir, además, que los actos administrativos emitidos en el ámbito de sus funciones de los miembros del Consejo de la Magistratura, que se encuentren en el cargo con mandato fenecido, sin que se haya designado a sus reemplazantes, no pueden ser tachados de nulos (al menos por la situación de la reconducción), ya que como se ha expresado, la norma los autoriza a ejercer dicha función, es decir tienen la competencia necesaria para emitir dichos actos. Por último, a los efectos de complementar y despejar toda duda sobre la eficacia del acto de los funcionarios públicos, si bien no se aplica al caso analizado por los argumentos ya expuestos, es importante señalar lo establecido en el artículo 376 del Código Civil Paraguayo que regula la validez del instrumento público, que en su último párrafo, establece " **La falta en el oficial público de las cualidades o condiciones necesarias para el desempeño del cargo, o**

² Según esta teoría un conjunto normativo es un conjunto de enunciados en cuyas consecuencias hay algunas consecuencias normativa (MENDONCA, Daniel, pg.139)

³ MENDONCA, Daniel, " Las claves del derecho, Editorial Gedisa S.A., pg.170


CLAUDIO BACCHETTA GARRANI
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIAN G. PRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EDEEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

cualquiera irregularidad en su nombramiento o recepción del empleo, no afectará la eficacia del acto “ Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: **Art.1).- Ampliar** el dictamen en el sentido y alcance del artículo 376 del Código civil Paraguayo; **Art. 2).- Encomendar** a la Dirección de Informática de la Institución la publicación del dictamen en la página web del Consejo de la Magistratura y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.2.- Dictamen S.C N° 40/2020 - Nota de la Abg. Ignacia Mabel Escobar Paredes. “La Abg. Ignacia Escobar realiza una solicitud en el marco de el examen Civil que ha aplicado en fecha 10 de marzo del año 2020. La postulante menciona cuanto sigue *“me dirijo al consejo a fin de solicitar mi RENUNCIA a los puntos obtenidos en el último examen de conocimientos en materia Civil y Comercial, realizado en fecha 10 de Marzo de 2020; dicha petición hago atento a lo resuelto por el Pleno de Consejo de la Magistratura en Sesión de fecha 22 de Junio de 2.020, el cual resuelve AMPLIAR la fecha de valides de los Exámenes de Conocimiento por 5 años, y que conforme a dicha resolución, el Examen de Conocimientos en materia Civil y Comercial que Yo, había dado en el año 2.016, se halla plenamente vigente, en el cual he obtenido el puntaje máximo establecido de 250 puntos, y considerando que en el Examen de Conocimientos en materia Civil y Comercial que había dado en fecha 10 de Marzo del presente año, obtuve un puntaje menor de 190 puntos, motivo por el cual y fundado en el principio de igualdad garantizado por nuestra C.N, solicito al Consejo de la Magistratura ACEPTAR mi renuncia sobre los puntos obtenidos en este último examen de conocimientos en materia civil y comercial, (190 puntos), y CONSIDERAR como valido el puntaje anterior obtenido en el Examen de Conocimiento realizado en el año 2.016, de 250 puntos, para los concursos de los Edictos citados precedentemente, atendiendo que, si no hubiese dado el último examen cuyo puntaje obtenido al cual renuncio por el presente, de oficio estaría plenamente vigente el puntaje obtenido en mi examen de conocimiento del año 2.016.”* **Análisis del pedido:** Se entiende que la postulante fundamenta su pretensión en base a la resolución N° 7 del acta N° 1880, por la que **“SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES A LOS EDICTOS 9/2019, 01 - 02 - 03 - 04 - 05/2020”** que efectivamente así como menciona la postulante en el punto 2 resuelve Ampliar de

[Signature]
CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE

[Signature]
CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

[Signature]
ADRIAN SALAS CORDONEL
MIEMBRO

[Signature]
CRISTINA LEVINSKOVICH
MIEMBRO

[Signature]
JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSE
MIEMBRO

[Signature]
JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

[Signature]
EUBENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

[Signature]
ROBERTO EDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

[Signature]
Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

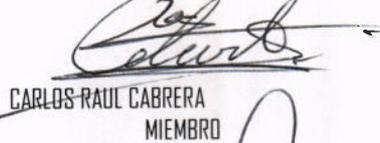
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

manera transitoria, mientras estén vigentes las medidas sanitarias declaradas por el gobierno nacional por la pandemia del coronavirus (COVID - 19), el plazo de la validez de los exámenes de Conocimientos Generales y Específicos a cinco años, contados a partir del último examen aprobado para el cargo y fuero al cual se postula". Lo que no ha tenido en cuenta la postulante es que la misma resolución en el punto 4 indica claramente quienes se encuentran afectados por dicha resolución, así la disposición indica cuanto sigue; "La presente resolución rige única y exclusivamente para aquellos postulantes inscriptos a los exámenes convocatorias para los edictos N°s 09/2019; 01 - 02 - 03 - 04 - 05 /2020, que no fueron realizados debido a las medidas adoptadas por el gobierno nacional por la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID19);" Entonces, así podemos concluir que dicha disposición no afecta en particular a la postulante, puesto que el examen Civil y Comercial correspondiente a los edictos 9/2019; 01 - 02 - 03 y 04/2020 se ha aplicado en fecha 10 de marzo (antes de que entren a regir las medidas sanitarias mencionadas) es decir, no se vio afectada por la misma. Además, la postulante al optar por un nuevo examen, éste es el puntaje válido para ese edicto en adelante, conforme al artículo 9° del reglamento, que establece: "**Plazo de validez del examen**" "**Podrá el postulante, optar por un nuevo examen antes de los tres años, cuando se trate de un edicto posterior al que se haga un llamado para el mismo fuero, cargo y grado, cuyo puntaje será válido solamente para ese edicto en adelante.**" Conforme a los argumentos expuestos es parecer de esta asesoría no se debe hacer lugar al pedido de la postulante. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: **Art.1).- Hacer lugar** en el sentido del dictamen y en consecuencia; **Art. 2).- Rechazar** la solicitud de la recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

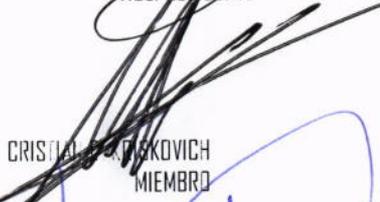
RECONSIDERACIONES EN EL MARCO DE LOS EDICTOS 9-2019 - 3 y 4/2020 (CARGOS CIVILES).

5.3.- Dictamen S.C. N°: 41/2020 - Asunto: Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 - Ref.: Reconsideración. "El postulante abogado **Esteban Armando Kriskovich De Vargas**, solicita reconsideración del dictamen mediante el cual se le ha rechazado la puntuación del Curso de


CLAUDIO BACCHETTA CHIRITAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

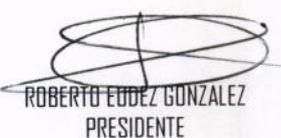

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTIANA KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOME RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EDEEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Corina Martínez
a Gen.
Consejo de la Magistratura



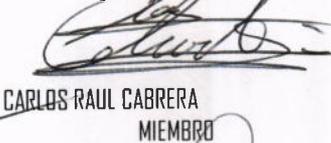


**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

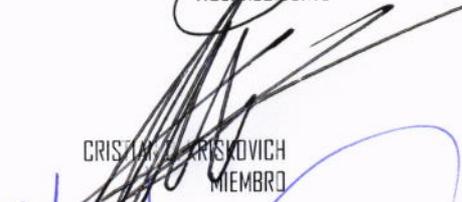
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Especialización en Derecho Natural, realizado por la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción - Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas - Instituto Tomás Moro", el fundamento esgrimido en el dictamen se basa en que el reglamento del Consejo contempla únicamente la puntuación de los cursos de Especialización con una carga horaria mínima de 360 hs, requisito que se encuentra fundado a su vez en la Resolución CONES N° 700 del 11 de Noviembre del 2016, y que conforme a las documentaciones que ha adjuntado el postulante no se visualiza el cumplimiento de la misma. En efecto, el postulante inicia su reclamo mencionando cuanto sigue: "El rechazo se fundaría en el reglamento de referencia, que a su vez toma los requisitos que establece la Ley N° 4995 que data del año 2013, y la reglamentación de la carga horaria que contiene la Resolución del CONES N° 700 del 11 de noviembre de 2016. El título de ESPECIALISTA EN DERECHO NATURAL que obra en mi legajo, y que en el presente escrito solicito la reconsideración de su puntuación, fue expedido en el año 2002. Es decir, en fecha muy anterior a la vigencia de la Ley y la reglamentación de referencia. La Ley vigente al momento de expedirse dicho título de especialista era la 136/93 "De Universidades", cuyas exigencias para la expedición de títulos de especialización y otros postgrados no eran los mismos que los establecidos en leyes posteriores. Mal puede aplicarse el criterio o exigencias de la Ley 4995 del año 2013, a títulos expedidos en el año 2002, durante la vigencia de otra normativa. Distinta hubiese sido la situación, si algún postulante reclama la puntuación de un título fechado a partir del 2013, que no reúna tales requisitos legales aplicables desde la vigencia de la ley 4995. Efectivamente, aplicar normativas posteriores a la expedición de dicho título de especialista, rompe con el principio de irretroactividad de las normas jurídicas, principio constitucional de indiscutible vigencia en cualquier ámbito, salvo los únicos casos exceptuados en el art. 14 de la Constitución, excepción no aplicable al caso. En ese sentido, es de público conocimiento gracias a la publicidad de sus actos administrativos, que en varios concursos - incluidos los de Ministro de Corte Suprema de Justicia- sea a títulos de Doctor en Derecho o Especialista, se tuvo en cuenta la norma jurídica vigente al tiempo de expedición del título, obviándose así por ejemplo la inscripción o registro de títulos de Doctor, expedidos décadas atrás. Es importante reiterar, además, que esta especialización en su oportunidad ha sido declarada de interés institucional universitario por la máxima autoridad universitaria, el Rectorado de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", por Resolución N° 14 del 3 de abril de 2002, durante el gobierno del entonces Rector Prof. Dr. Antonio Tellechea Solís. Asimismo, el certificado cuenta con las firmas de las máximas autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica, su Decano, el Director Académico y la Secretaria de


CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI
VICERESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORDONEL
MIEMBRO

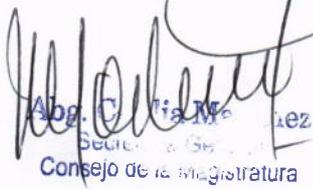

CRISTINA KRISKOVIK
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia M. ...
Secretaría de Gestión
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas. Copia del certificado obra en mi legajo personal teniendo en cuenta que he actualizado mi carpeta en tiempo y forma. Solicito a los miembros del Consejo de la Magistratura se sirvan hacer lugar a la presente reconsideración, por los argumentos expuestos, previo los trámites de rigor." **Análisis del pedido:** El postulante funda su pedido, en el principio de irretroactividad de las normas y el principio de igualdad. En efecto, ambos son principios constitucionales regulados por el artículo 14 y 46 de la Carta Magna. Asimismo, el Código Civil regula la irretroactividad de las normas en el artículo 2º, cuando establece: *Las leyes disponen para el futuro, no tienen efecto retroactivo, ni pueden alterar los derechos adquiridos. Las leyes nuevas deben ser aplicadas a los hechos anteriores solamente cuando priven a las personas de meros derechos en expectativa, o de facultades que les eran propias y no hubiesen ejercido.* Cuando se analiza el pedido de marras, considerando el fundamento de la irretroactividad, se puede concluir que las exigencias del reglamento de selección, que datan del año 2015 y modificada en el año 2017, como así también las que exigen la Ley 4995/13 de Educación Superior" corresponden a años posteriores al título que el recurrente quiere hacer valer, que fue expedido en el año 2002. En lo que respecta al principio de igualdad, esta Asesoría Jurídica, ha certificado que cursos de especializaciones, con iguales características que el del recurrente (menos cargas horaria que la exigidas, o que no estuvieron registradas o legalizadas) fueron analizados por el Consejo y autorizados sus puntajes, como por el ejemplo: El Curso de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Salamanca, año 2016, con 120 horas, en el marco del Concurso de Un Defensor General, del año 2019, correspondiente a la postulante María Lorena Segovia Azucas; y el Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas⁴, que corresponde al postulante Emilio Camacho, en el marco de un concurso para la CSJ del Edicto N° 13/2018. Atento a lo expuesto, considerando el principio de igualdad e irretroactividad de las normas, al parecer de esta Asesoría Jurídica, corresponde hacer lugar al pedido del postulante. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: **Art.1).- Hacer lugar** en el sentido del dictamen y en consecuencia; **Art. 2).- Hacer lugar** a la solicitud del recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

⁴ A fojas 86, del legajo, se puede visualizar el Diploma de Especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política; asimismo, a fojas 95, aprecia un certificado, expedido por el Centro de Estudios Constitucionales.

CLAUDIO BACCHETTA CHIFFARI
VICEPRESIDENTE

CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

CRISTIAN CRISKOVICH
MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO

JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

ROBERTO EDEZ BONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura



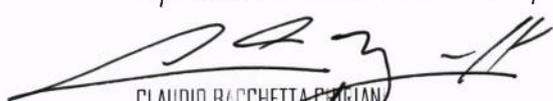


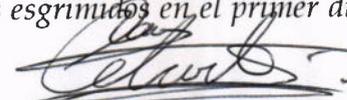
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

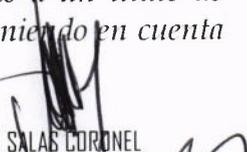
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

5.4.- Dictamen S.C. N°: 42/2020 - *Asunto:* Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 - *Ref.:* Reconsideración. "La postulante **Susana Claudia Galeano Gavilán** solicita reconsideración del dictamen por el cual se rechaza la puntuación de los siguientes ítems: **Puntaje adicional por el ejercicio ininterrumpido de la Docencia Universitaria:** El dictamen objeto de reconsideración menciona que la postulante no ha acreditado los cinco años de ejercicio ininterrumpidos de la Docencia Universitaria con una constancia que sea expedida por el Rector o Decano de la Institución por lo que la asesoría jurídica luego de observar que no se ha aportado ningún hecho nuevo en el presente punto que pueda modificar la decisión ya adoptada en el primer dictamen recomienda el rechazo de la reconsideración. **Notariado:** En relación al presente ítem, el mismo ha sido rechazado en el estadio de reclamos considerando que no ha adjuntado el título o certificado expedido por Universidad o Instituto Superior registrado conforme a las leyes de la República. Esta Asesoría pone a consideración del pleno del Consejo la Constancia expedida por la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que certifica que la postulante ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera de Notariado. Se pone a consideración la presente constancia teniendo en cuenta que en situaciones análogas el Consejo en edictos anteriores ha autorizado suficientemente en sesión la puntuación de la misma constancia, citando como ejemplo a la postulante Blanca Juliana Delgado quien ya ha concursado en edictos anteriores, y se encuentra concursando en el presente edicto, por dicho sentido conforme al principio de igualdad corresponde hacer el lugar del pedido, salvo mejor parecer. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, **el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: Art.1).- Hacer lugar** en el sentido del dictamen y en consecuencia; **Art. 2).- Hacer lugar** parcialmente a la solicitud de la recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

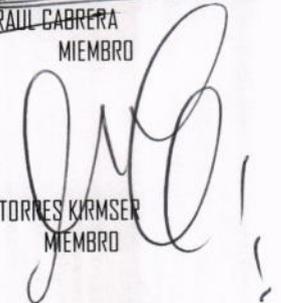
En relación al Curso de Doctorado en Ciencias Jurídicas: En cuanto al certificado de estudios del curso de Doctorado en Ciencias Jurídicas realizado en la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, el mismo fue rechazado por dictamen en la etapa de reclamos, considerando que el documento adjunto especifica que el plan de estudios del curso ha sido completado por la postulante pero el mismo tiene **pendiente la presentación y defensa de la tesis** correspondiente, por lo que no cuenta con el título del curso. La postulante a su vez plantea la posibilidad de equipar el Certificado de Estudios del curso de Doctorado a un título de especialista. Considerando los puntos esgrimidos en el primer dictamen, y teniendo en cuenta

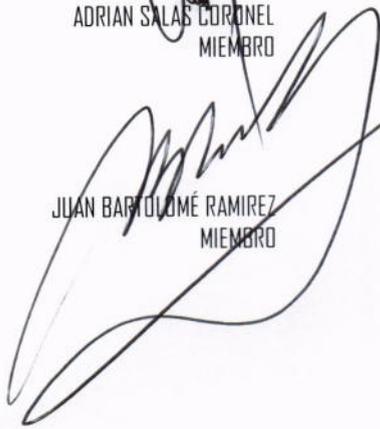

CLAUDIO BACCHETTA CARRION
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISÓSTOMO KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORNES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Consejo de la magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

que el reglamento no contempla la equiparación de cursos por su carga horaria, es parecer de esta asesoría se debe ratificar el primer dictamen en el sentido de rechazar el pedido de la postulante. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: **Art.1).- Ratificarse en el primer dictamen** presentado por la Dirección de asesoría Jurídica de la Institución y en consecuencia; **Art. 2).- Rechazar** a la solicitud de la recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.5.- Dictamen N°: 43/2020 - Asunto: Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 - Ref.: Reconsideración. "El postulante **Diego Hernán Duarte Espinoza** solicita la reconsideración del dictamen por el cual se ha rechazado la puntuación de su **experiencia profesional**, específicamente la realizada en la Municipalidad de Ciudad del Este, en carácter de Ujier Notificador del Juzgado de Faltas, antes de ser abogado. El argumento esgrimido en el dictamen menciona que el reglamento contempla únicamente la puntuación de cargos antes de ser abogado, para cargos que se han ocupado dentro de la función pública judicial, especificando así los cargos de Actuarios o Secretarios de Juzgados, Defensorías o Tribunales de Apelación, Mediadores judiciales, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensores Públicos, Relatores de la Fiscalía, Tribunales de Apelación y/o Corte Suprema de Justicia o sus equivalentes. Conforme a los argumentos esgrimidos ya en el primer dictamen, es parecer de esta asesoría se deben ratificar los términos del primer dictamen y rechazar la presente reconsideración. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: **Art.1).- Ratificarse** en el primer dictamen presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución y en consecuencia; **Art. 2).- Rechazar** a la solicitud del recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.6.- Dictamen N°: 44/2020 - Asunto: Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 - Ref.: Reconsideración. "El postulante **Sergio Rubén Ruíz Méndez** solicita la reconsideración del dictamen que rechaza la puntuación del certificado de estudios de la **Especialización en Derecho Procesal Penal**, realizado en la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, el certificado ha sido expedido en fecha 3 de junio del presente año, y menciona que el mismo habilita al postulante a obtener el título de **Especialista en Derecho Procesal Penal**.

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

CRISTIAN PAVLOVICH
MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEY
MIEMBRO

JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

ROBERTO EUBEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. Cecilia Martínez
Consejo de la Magistratura





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

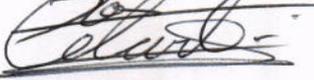
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

En el dictamen objeto de reconsideración se menciona que el Certificado expedido no se encuentra registrado ni legalizado en el MEC, tampoco se observa que el postulante haya demostrado al menos que la legalización pertinente se encuentre en trámite, por lo que se había resuelto no puntuar el curso. Atento a lo solicitado, se ha verificado en la página web del CONES, que la especialización de marras se encuentra habilitada por la Resolución N° 440/18 del Consejo Nacional de Educación Superior, por la que ha aprobado y habilitado el curso de especialización en derecho procesal penal, de la sede Concepción. Se eleva a consideración el curso para la puntuación conforme al informe mencionado. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, **el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: Art.1).- Hacer lugar** en el sentido del dictamen presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

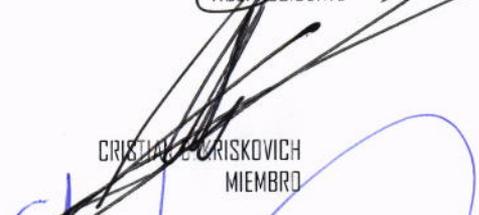
5.7.- Dictamen N°: 45/2020 - Asunto: Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 -Ref.: Reconsideración. "La postulante abogada **Roquelina Tellez Acuña**, solicita la reconsideración sobre el dictamen que ha rechazado la puntuación en relación al **Diplomado de Planificación y Gestión Institucional - del Centro de Planificación y Estrategia - IAEE - 225 hs.** En ese sentido se menciona que el reglamento del Consejo únicamente contempla la puntuación del curso de Maestría que se realiza en el Instituto de Altos Estudios Estratégicos, no así del diplomado, motivo por el cual esta Asesoría recomienda ratificarse en los términos del primer dictamen, y rechazar la puntuación del curso en cuestión. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, **el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: Art.1).- Ratificarse** en el primer dictamen presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución y en consecuencia; **Art. 2).- Rechazar** a la solicitud del recurrente fundado en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.8.- Dictamen S.C. N°: 46/2020 - Asunto: Cargos Civiles 9/2019 - 2 y 3/2020 Ref.: Reconsideración. "La postulante **Morella Fossati López** solicita reconsideración en relación al dictamen realizado en cuanto a la actualización de los documentos presentados por la postulante. En el dictamen en cuestión se había rechazado la actualización del curso de **Maestría en Derecho de la Empresa (2014-2015)** organizado por MADE - UC, considerando que la postulante ha adjuntado únicamente una constancia y un certificado, que no se


CLAUDIO BACCHETTA CHIFAN
VICEPRESIDENTE

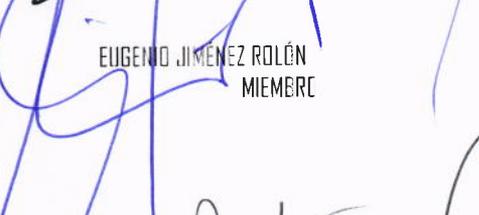

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

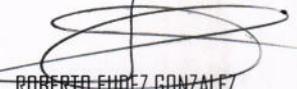

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTHIAN CRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSIER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUBEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE


Abg Cecilia Martínez
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

encuentran legalizados ni registrados por el MEC, requisito que en este punto y para este curso de Posgrado es indispensable para su puntuación. En ese sentido también es importante mencionar que la postulante ya tiene puntuado otro curso de Maestría específicamente en Negocio Bancario y Financiero, que ha realizado en la Universidad de Alcalá en el año 2011. En este sentido, el reglamento establece la puntuación de una sola maestría en derecho. Por lo que es parecer de esta Asesoría en cuanto a este punto se debe ratificar el dictamen objeto de reconsideración y rechazar la puntuación del presente curso. **DOCENCIA**, la postulante también solicita reconsideración en relación al rechazo que se ha planteado conforme a la docencia que ha impartido según Constancia expedida por el Consejo Académico del Master en Derecho de la Empresa de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" (MADE - UC), el documento menciona que la misma ha ejercido la docencia en la materia "La empresa y el proceso Civil: Recuperación de créditos" durante el periodo 2019, la constancia se encuentra firmada por el Director General Rodolfo Vouga y el Secretario General Bruno Fiorio. En ese sentido es importante mencionar lo que el Consejo de la Magistratura por acta N° 1452 ha aclarado en cuanto a la puntuación de la docencia, en el acta se suscribe cuanto sigue; "La designación para el ejercicio de la docencia, deberá ser UNIVERSITARIAS, además deberá acreditarse resolución mediante, dictada por el Consejo Directivo, Consejo de Facultad, o el Decano de la Facultad de derecho de la Universidad respectiva" Conforme a la aclaración realizada por el Consejo y considerando que el documento adjunto no cumple con los requisitos mencionados en el párrafo anterior es parecer de esta Asesoría se debe ratificar el dictamen de la actualización objeto de estudio". En este punto, el Consejero Christian Kriskovich manifiesta que comparte inicialmente el contenido del dictamen, es inobjetable en cuanto a la aplicación de las normas, pero tal como hemos hecho en otras ocasiones, atendiendo a que es un Curso, una Maestría que da la Universidad Católica, junto con una entidad privada, parecería que la postulante creyó suficiente la firma de los Directores de esa entidad y no de la Universidad, como exige nuestro reglamento; en esa posible confusión, que entiendo se ha dado me gustaría que intimemos a la postulante a que presente la documentación firmada por las autoridades la Universidad, de manera a dar validez a la misma. Así hemos obrado en otras ocasiones y creo que no habría ningún inconveniente, porque conozco esta Maestría, efectivamente es apoyada, organizada por la Universidad Católica, pero cree que hay un error en cuanto a la documentación y no me gustaría que un curso de tal

CLAUDIO BACCHETTA CURTAN
VICEPRESIDENTE

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

CHRISTIAN C. KRISOVICH
MIEMBRO

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO

JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

ROBERTO EDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

Abg. [Firma]
Secretaría General
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

envergadura, porque es reconocida inclusive a nivel Mercosur, deje de ser puntuado por un error, creo un material o involuntario en la documentación.

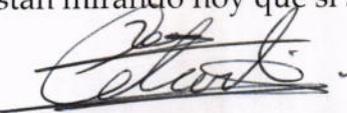
El Presidente, Abg. Roberto González Segovia manifiesta que, está hecha la moción del Profesor Cristian Daniel Kriskovich, en el sentido de emplazar a la postulante para la presentación de los documentos según los requisitos establecidos o intimar como acaba de señalar el Doctor Kriskovich, si no hay oposición entonces se aprueba en ese sentido.

El Doctor Eugenio Jiménez manifiesta que, complementando la moción del Doctor Kriskovich cree que tendría que ver también el caso de que haya otro postulante en la misma situación, también se le dé la misma oportunidad, porque o si no estaríamos yendo un poquito contra el principio de igualdad. No se opongo a lo que plantea el Consejero Kriskovich, pero si es que hay alguien que está en la misma situación también debería ser beneficiado con la misma medida.

El Consejero Adrián Salas Coronel manifiesta que, se tiene tres situaciones presidente, pero tenemos que ensamblar esto. Por un lado, el dictamen de la Dirección Jurídica, por el otro el planteamiento del Consejero Kriskovich y que redondeó el ministro Eugenio Jiménez. Cree es por una cuestión de Justicia, darle la posibilidad a la postulante para que pueda completar los requisitos que exige el reglamento conforme se establece en el dictamen y lo otro, es con relación a lo que plantea el Ministro Jiménez, que por una cuestión de igualdad que se dé también la posibilidad y la oportunidad, si hay de repente otros postulantes en esa misma situación.

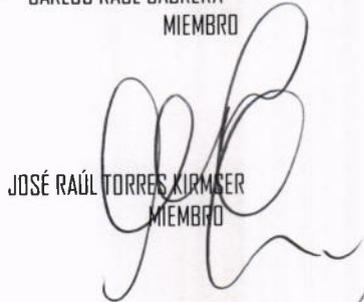
El Consejero Claudio Bacchetta manifiesta que, nada más para acompañar las tres cuestiones que se están hablando y también comentarle que se viene haciendo eso, a aquellos postulantes que reclaman y de repente los certificados tienen la firma los Directores y no de las autoridades las universidades se le dan la oportunidad a que si consiguen o si puedan reemplazar ese documento firmado con las autoridades ya sean Decanos o Rectores de la Universidad, entonces se le otorga al puntaje. Es una cuestión que se viene haciendo se le da oportunidad a la gente, pero si es importante resaltar y recalcar, para las personas que están mirando hoy que sí se hace.


CLAUDIO BACCHETTA CHIGIAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

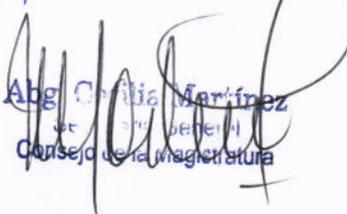

CRISTIAN D. KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Consejo de la Magistratura





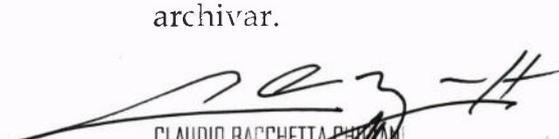
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

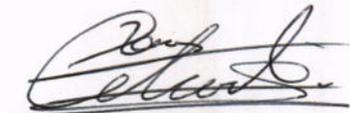
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

El Consejero, Carlos Raúl Cabrera se manifiesta en el sentido de acompañar lo mencionado por los colegas anteriormente, pero quisiera advertir a los efectos de no caer en algún error de que en el caso del reclamo mencionado, se mencionan en el dictamen que la persona ya ha sido beneficiada por la puntuación de una Maestría, en consecuencia entiende que independientemente a que consiga todos los elementos mencionados por el Consejero Kriskovich esta puntuación no va a poder ser acreditada, salvo que decidamos en su momento modificar el reglamento no sea que la moción mencionada por el consejero Kriskovich posteriormente derive en la asignación de alguna puntuación que no corresponda.

El Director de Asesoría Jurídica, Abg. César Verdún, manifiesta a solo efecto de aclarar, entiende que la intención de la postulante es cambiar el Curso de Maestría que actualmente tiene puntuado por este que reclama, que se le puntúe el curso de la Católica puesto que el de la Universidad Católica tiene un porcentaje de un plus por estar reconocida por la ANEAES, es decir tendría un puntaje del 20 por ciento sobre 30, que en total sería 36 o sea se le reemplazaría en todo caso la Maestría, si cumple con los requisitos exigidos por el Consejo.

El Presidente, Abg. Roberto González Segovia, manifiesta que no tendría mucho sustento entre nosotros para actuar en base a lo que uno deduce de lo que se presente en el Consejo. Entonces se plantea aprobar el dictamen presentado por la Dirección Jurídica con el agregado y la aclaración más bien hecha por el Doctor Kriskovich, la sugerencia del Doctor Jiménez, en el sentido de que se le conceda este punto por cursos similares, aclarando desde la Presidencia de que el reconocimiento de dichos puntos será a petición de partes, no podremos obrar de otra manera. Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, **el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: Art.1).- Ratificarse** en el dictamen de la actualización objeto de estudio; **Art. 2).- Otorgar** a la recurrente Abg. Morella Fossati López un plazo razonable a los efectos de la presentación de los certificados de la Maestría conforme a lo que establece el reglamento y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.


CLAUDIO BACCHETTA
VICEPRESIDENTE

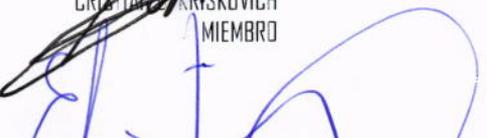

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO


CRISTOBAL KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KRAMSER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EDOEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura





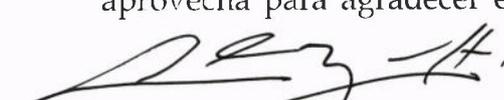
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

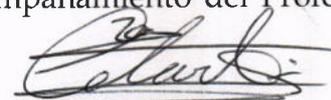
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

6.- Asuntos varios.

6.1.- En este punto, el Consejero Carlos Raúl Cabrera hace uso de la palabra nada más para hacer mención que la semana pasada, se ha hecho una visita a la FIUNA, donde fueron recibidos por el Decano, el Vicedecano y personal administrativo de esa casa de estudios y agradeciendo la compañía y la presencia del Señor Presidente que nos acompañó en una comitiva así mismo, al Vicepresidente Claudio Bacchetta, el Doctor Torres Kirmser y también los Directores de la Institución, en donde en su momento hemos mencionado la posibilidad del análisis de lo que ellos estaban trabajando en cuanto a los informes que fueron solicitados por el Consejo de la Magistratura, para atender algunos puntos mencionados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al mismo tiempo analizar el contrato que en su momento se firmó en cuanto a la fiscalización, en donde haciendo la observación correspondiente, eso fue un contrato ya prácticamente finiquitado, se ha cumplido el cometido para el cual ha sido mencionado en ese contrato, no obstante han tenido la expresión de buena voluntad para que en el caso de que obtengamos los fondos correspondientes se pueden analizar eventualmente con ellos en hacer un convenio específico o un convenio marco o analizar tal vez otra opción en su momento, cuando obtengamos ese dinero por un lado y por otro lado también he conversado con la Secretaria General, la abogada Cecilia Martínez, que mencionó que también nuestra nota de ampliación presupuestaria a los efectos de contar con esos emolumentos, puesto que si no tuviéramos ese dinero no estaríamos en condiciones de realizar ningún tipo de contratación o de una evaluación con respecto a la fiscalización correspondiente entonces pediría a los compañeros, al Senador Ramírez, si pudiésemos ir ya analizando la situación con respecto al Ministerio de Hacienda para, verificar si en el transcurso del presente año podríamos tener ese objetivo o ya prepararnos para el año siguiente, de tal manera poder ver si en este año podemos terminar esa obra.

El Presidente, Abg. Roberto González Segovia, manifiesta como acaba de expresar el Consejero Carlos Cabrera en su breve informe, cree que se refirió a todos los que han abordado en esa visita al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería agradece y aprovecha para agradecer el acompañamiento del Profesor Raúl Torres Kirmser, al

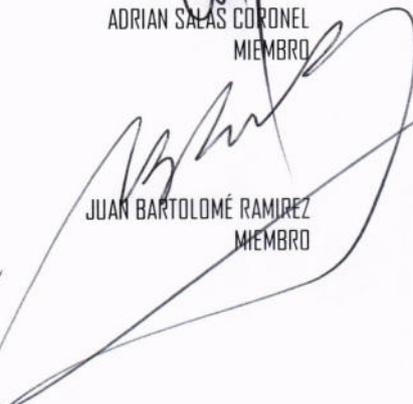

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIAN
VICEPRESIDENTE


CARLOS RAÚL CABRERA
MIEMBRO

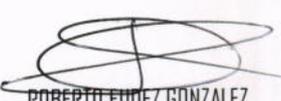

ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

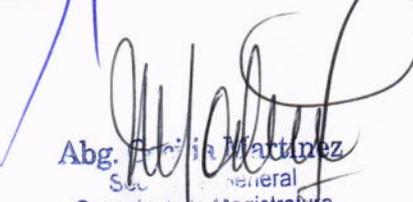

CRISTIAN KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

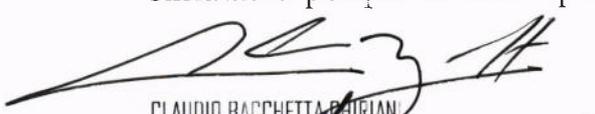
Consejero Claudio Bacchetta y del compañero Carlos Cabrera para esa reunión. A partir de ahora, sin embargo, estamos un poco supeditados a lo que podamos conseguir vía presupuesto.

6.2.- El Consejero Juan Bartolomé Ramírez manifiesta que, tiene entendido de que la instrucción con lo que habíamos acordado con el Ministro de Hacienda en aquel momento, era que él solicitó que se envíe por addenda, eso quiere decir que va a ser incluido para el ejercicio fiscal del año que viene o sea no más para el ejercicio de este año, entonces se debe ir viendo eso para que nuestros asesores puedan tener toda la información, que eventualmente pueda ser requerida para la confección de esa addenda, ese era el primer punto para contestar la inquietud de Carlos Raúl. Y segundo, recordar que en la sesión anterior dispusimos que íbamos a solicitar informes con relación a como desembolsamos los 300.000 dólares del BID y acordamos que íbamos a remitir notas a las empresas que eventualmente fueron adjudicadas quería recordar eso a ver si se ha realizado algún pedido informe o nota de información con relación a ese tema presidente gracias.

El Presidente, Abg. Roberto González Segovia, manifiesta a la Señora Secretaria que la presidencia había derivado esta responsabilidad a su cargo, para la preparación de la nota, con la participación y la colaboración de las direcciones pertinentes y remitir ,sin embargo, aclara al Senador, que hasta ahora no le han hecho firmar ninguna nota en ese sentido.

La Secretaria General, Abg. Cecilia Martínez, manifiesta que en conversación con el Director Silvio Eduardo Estigarribia, el mismo había informado la semana pasada que efectivamente las notas ya habían sido remitidas.

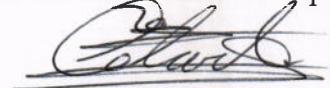
6.3.- El Consejero Christian Kriskovich manifiesta que simplemente desea informar al pleno y a la gente, que esta semana se están iniciando los exámenes virtuales de los Edictos que quedaron pendientes. Hoy se realizó, todavía no tenemos un reporte del simulacro del Examen de Cuentas y Niñez, que se va a realizar mañana. Llamamos simulacro porque es una especie de entrenamiento que hacen los postulantes, para

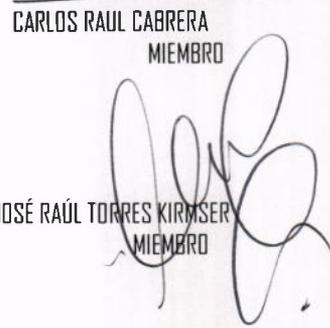

CLAUDIO BACCHETTA BARRIAN
VICERESIDENTE

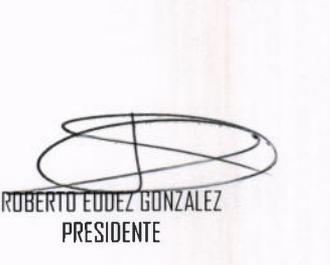

CHRISTIAN KRISKOVICH
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura


CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


ADRIAN SALAS CORDON
MIEMBRO


JUAN BARTOLOME RAMIREZ
MIEMBRO





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL**

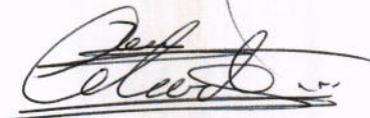
ACTA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

evitar errores y fallas al momento de desarrollarse el verdadero examen por decirlo de alguna manera. Entonces, todo lo aprobado por este Consejo está en plena ejecución, felizmente avanzando hasta el momento de manera óptima y esperemos que todo siga así, a partir de mañana que son las fechas fijadas para los exámenes.

El Consejero Carlos Raúl Cabrera a pedido del Consejero Kriskovich, justamente participó la semana pasada de una reunión virtual, vía zoom, con todos los representantes docentes y efectivamente, se estableció que las salas correspondientes iban a tener menos de 20 alumnos, que sería el criterio establecido por Ministerio de Salud Pública, se están respetando todos los protocolos y así como lo mencionó el Consejero Kriskovich, en esta mañana se tuvo que haber realizado el simulacro y yo creo que las circunstancias así como estamos mencionando con los docentes que estuvieron presentes, a estar hoy en la Escuela Judicial, creo al respecto que va a ser todo un éxito.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas con treinta minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de treinta fojas, redactada en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en custodia de la Presidencia y otro en la Secretaría General. Se deja constancia de que todo el desarrollo de la presente sesión se encuentra íntegramente grabada y publicada en todas las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y en la página web de la Institución cuyo link es www.cm.gov.py.


CLAUDIO BACCHETTA LIRIO
VICEPRESIDENTE

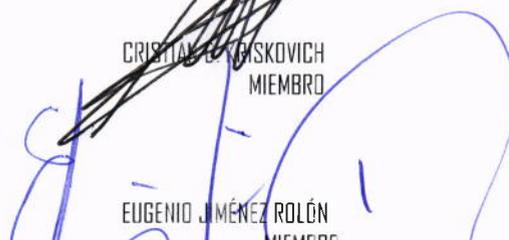

CARLOS RAUL CABRERA
MIEMBRO


ADRIAN SALAS CORONEL
MIEMBRO

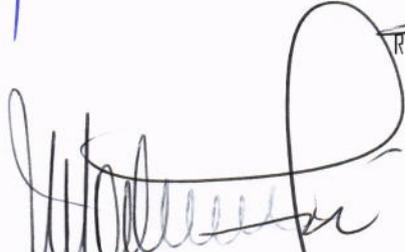

CRISTIAN KRISKOVICH
MIEMBRO


JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSLER
MIEMBRO


JUAN BARTOLOMÉ RAMIREZ
MIEMBRO


EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO


ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

